

JGE130/2013

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 2011, DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE PRESENTARON ESCRITO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 2011

ANTECEDENTES

1. Que mediante Acuerdo JGE142/2010 de fecha 20 de diciembre de 2010, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2011.
2. Que mediante Acuerdo JGE08/2011 de fecha 31 de enero de 2011, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó las metas individuales y colectivas, así como la asignación de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2011.
3. Que mediante Acuerdo JGE19/2011 de fecha 25 de febrero de 2011, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó modificaciones a las metas individuales y asignación de actividades de los coordinadores operativos, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2011.
4. Que mediante Acuerdo JGE28/2011 de fecha 28 de marzo de 2011, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la Actualización Permanente de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.

5. Que mediante Acuerdo JGE30/2011 de fecha 28 de marzo de 2011, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó la modificación de las metas individuales del Coordinador de Unidad de Servicios Especializados de la Subdirección de Estadística de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como de las metas colectivas 3 y 4 para los miembros del Servicio Profesional Electoral en el estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2011.
6. Que mediante Acuerdo JGE35/2011 de fecha 26 de abril de 2011, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó la modificación a las metas individuales y colectivas asignadas a los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a órganos desconcentrados para la Evaluación del Desempeño 2011.
7. Que mediante Acuerdo JGE56/2011 de fecha 30 de mayo de 2011, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó las solicitudes de modificación a metas asignadas a los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación Anual del Desempeño 2011, que presentaron el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal.
8. Que mediante Acuerdo JGE80/2011 de fecha 27 de julio de 2011, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó las modificaciones a las metas individuales y colectivas asignadas a los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación Anual del Desempeño 2011, de las solicitudes que se recibieron en el mes de junio del mismo año.
9. Que con el Acuerdo JGE11/2012 de fecha 30 de enero de 2012, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva aprobó la actualización de los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades, aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010.
10. Que durante el periodo del 6 de febrero al 30 de abril de 2012, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral disponible en la Intranet del Instituto Federal Electoral, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2011.

11. Que mediante Acuerdo JGE109/2012 de fecha 27 de agosto de 2012, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó el Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2011.
12. Que mediante la Circular DESPE/021/12 de fecha 31 de agosto de 2012, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicó a los funcionarios del Instituto Federal Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2011, que a partir del 24 de septiembre de 2012 podían consultar en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral el Dictamen de Resultados Individual.
13. Que derivado de la notificación realizada a los funcionarios de carrera del Dictamen de Resultados Individual de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2011, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tuvo que llevar a cabo el estudio de cincuenta y tres escritos de inconformidad interpuestos por ciento ocho miembros del Servicio Profesional Electoral en contra de los resultados que obtuvieron en su evaluación.
14. Que el 29 de abril de 2013, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dio conocimiento a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de los Proyectos de Resolución recaídos a los cincuenta y tres escritos de inconformidad.

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, 105, numeral 2, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para

renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Asimismo, los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

2. Que el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Federal Electoral contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral y en una rama administrativa, que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
3. Que de acuerdo con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son órganos centrales del Instituto Federal Electoral: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por los Consejeros Electorales que designe el Consejo General.
5. Que según lo dispone el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

6. Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral, así como evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
7. Que el artículo 123 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Federal Electoral.
8. Que el artículo 125, numeral 1, inciso t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribución del Secretario Ejecutivo, las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta General Ejecutiva y el citado Código.
9. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
10. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, cuya organización será regulada por las normas establecidas en el Código invocado y las del Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.
11. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral deberá establecer las normas y los métodos para la evaluación del rendimiento.

12. Que el artículo 38, numeral 1, incisos c) y n), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral determina que para cumplir con las atribuciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le confiere, corresponde a la Junta General Ejecutiva entre otras acciones, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General y las demás que le confiera el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones aplicables.

13. Que el artículo 10, fracciones I y VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como los objetivos generales, entre ellos los de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados a la evaluación del desempeño del personal de carrera, así como aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio Profesional Electoral, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva.

14. Que el artículo 11, fracciones III, IV y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva:
 - III. Autorizar, a propuesta de la DESPE la forma en que se llevará a cabo el ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

 - IV. Evaluar el desempeño del Servicio, considerando los informes que le presente la DESPE;

 - V. Aprobar la Evaluación del Desempeño en cargos y puestos del Servicio;

15. Que el artículo 16 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral establece que el Servicio Profesional Electoral es un sistema de carrera compuesto, entre otros procesos, por la evaluación y se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
16. Que de conformidad con el artículo 17, fracción V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio Profesional Electoral tiene por objeto, entre otros, proveer al Instituto de personal calificado.
17. Que el artículo 18, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, dispone que para organizar el Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá, entre otras actividades, evaluar al personal de carrera conforme a lo establecido en el propio Estatuto.
18. Que el artículo 19 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, ordena que el Servicio Profesional Electoral deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en la igualdad de oportunidades, en el mérito, en la no discriminación, en los conocimientos necesarios, en el desempeño adecuado, en la evaluación permanente, en la transparencia de los procedimientos, en la rendición de cuentas, en la equidad de género, y en la cultura democrática.
19. Que el artículo 28 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, establece que la permanencia del personal de carrera estará sujeta, entre otras, a la acreditación de la Evaluación del Desempeño, de conformidad con lo dispuesto por el mismo Estatuto.

- 20.** Que el artículo 184 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, señala que la evaluación del desempeño establece los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a funcionarios que ocupen una plaza del Servicio Profesional Electoral, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto.
- 21.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 185, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la permanencia, la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el otorgamiento de incentivos, la formación, la actualización permanente, la promoción y la incorporación u ocupación temporal de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
- 22.** Que el artículo 186 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, dispone que la permanencia del personal de carrera en el Instituto estará sujeta a la aprobación de la evaluación del desempeño mediante la obtención de una calificación mínima de siete, en una escala de cero a diez. El personal de carrera que obtenga cualquier calificación inferior será destituido del Servicio Profesional Electoral.
- 23.** Que el artículo 194 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral coordinará la aplicación de la evaluación del desempeño del personal de carrera.
- 24.** Que conforme al artículo 195 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral integrará el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, el cual se presentará a la Junta General Ejecutiva para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

- 25.** Que el artículo 196 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, indica que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral integrará los dictámenes de resultados individuales, mismos que notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral evaluados en un periodo no mayor a un mes posterior a la aprobación del dictamen por parte de la Junta General Ejecutiva.
- 26.** Que de conformidad con el artículo 198 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, los miembros del Servicio pueden inconformarse por las calificaciones de su evaluación del desempeño, para tal efecto, deberán presentar ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un escrito con la exposición de los hechos motivo de inconformidad y acompañando los elementos que le sustenten debidamente relacionados, de conformidad con los Lineamientos que establezca la Junta General Ejecutiva.
- 27.** Que el artículo 444, fracciones IV, V y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, estipula que son obligaciones del personal del Instituto desempeñar sus funciones con apego a los criterios de eficacia, eficiencia y cualquier otro incluido en la evaluación del desempeño que para tal fin determine el Instituto Federal Electoral; acreditar la evaluación anual del desempeño en los términos fijados por el mismo Estatuto y las disposiciones aplicables; asimismo evaluar en su caso, el desempeño del personal de carrera a su cargo, conforme a los procedimientos establecidos, basado en criterios objetivos y equitativos.
- 28.** Que el artículo 5, fracciones V y VI, de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2011, señala que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con motivo de la evaluación del desempeño, tiene la obligación de Integrar el dictamen general de resultados de los evaluados, el cual se presentará a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, así como integrar el dictamen de resultados individuales de los evaluados, mismos que deben ser notificados en un periodo no mayor a un mes posterior a la aprobación del dictamen general de resultados.

29. Que el artículo 42 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2011, determinó que los evaluados podrán ser valorados en actividades extraordinarias por las causas siguientes:

a) Por haber realizado las funciones de un puesto que se encontraba vacante o sin titular en el ejercicio a evaluar, de manera simultánea al puesto en que es titular y por un periodo mínimo de tres meses de manera oficial y continua. Para ello deberá registrar en el Acuerdo de desempeño las actividades y metas del puesto vacante del que se hará cargo; y/o

b) Por haber apoyado como instructor en el cumplimiento de las acciones de mejora de otros miembros del Servicio, comprometidas en el Acuerdo de desempeño y en el plan de mejora de los evaluados que requieran mejorar su desempeño, conforme los criterios establecidos en los Lineamientos para la actualización permanente.

30. Que con fundamento en el Artículo 43 párrafos primero y segundo de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2011, estableció que los Vocales Ejecutivos de Junta Local o los directores ejecutivos que tengan bajo su coordinación a evaluados que hayan realizado actividades extraordinarias, deberán solicitar por escrito a la DESPE, la evaluación correspondiente, a más tardar el 30 de noviembre de 2011.

Para los evaluados que hayan realizado actividades de otro puesto, la solicitud deberá acompañarse de los documentos que consten que el desempeño de las funciones fue por al menos un periodo de tres meses y que atendió a una solicitud expresa de alguna autoridad del Instituto.

Para ser evaluado por actividades extraordinarias como instructor, el miembro del Servicio debe cumplir con los criterios que establezcan los Lineamientos para la actualización permanente.

31. Que el artículo 44 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2011, determinó que para el caso de los miembros del Servicio que desempeñaron funciones de otro cargo o puesto, una vez que se valide la

pertinencia de la petición, la DESPE requerirá al superior normativo del miembro del Servicio solicitante, le aplique la evaluación de los factores Logro Individual y Cumplimiento de Actividades. La DESPE reconocerá el desempeño de actividades extraordinarias cuando el miembro del Servicio haya obtenido una calificación de al menos ocho, en una escala de cero a diez, con tres dígitos después del punto decimal, en la Calificación Total, tanto en el cargo o puesto del que es titular, como del que cubrió por estar vacante o sin titular.

Para el caso de los miembros del Servicio que hayan realizado actividades como instructor, la evaluación se aplicará conforme los criterios que establezcan los Lineamientos de actualización permanente, otorgando una calificación de 0 a 10 con tres dígitos después del punto decimal. Para ser reconocidos en actividades extraordinarias deberán obtener una Calificación Total de al menos ocho en una escala de cero a diez, con tres dígitos después del punto decimal, en el desempeño de su cargo o puesto y también en su desempeño como instructor

- 32.** Que en el artículo 45 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2011, se indicó que la puntuación obtenida por Actividades Extraordinarias podrá ser de 0.10, 0.20, 0.30 ó 0.50, según la calificación promedio obtenida en los factores Logro Individual y Cumplimiento de Actividades en el cargo o puesto que cubrió por estar vacante o sin titular y/o como instructor. En el cuadro siguiente se precisa el puntaje que se asignará en cada caso.

Calificación Promedio obtenida	Puntos asignados
Entre 8.000 y 8.499	0.10
Entre 8.500 y 8.999	0.20
Entre 9.000 y 9.499	0.30
Entre 9.500 y 10.00	0.50

La puntuación obtenida se sumará a la Calificación Total que obtenga en la evaluación correspondiente al ejercicio 2011.

- 33.** Que el artículo 46 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2011, determina que la Calificación Final será la que se considere para fines de permanencia del personal de carrera en el Servicio. La calificación mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2011 es de siete, en una escala de cero al diez. El personal de carrera que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del Servicio en los términos previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del propio Estatuto.
- 34.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2011, la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2011, así como la integración del dictamen general de resultados y del dictamen de resultados individuales, es responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. El dictamen general de resultados será aprobado por la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- 35.** Que de acuerdo con el artículo 49 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2011, el dictamen de resultados individuales incluye la calificación que obtuvo el evaluado en cada uno de los factores: Logro Individual, Logro del Equipo, Cumplimiento de Actividades y Competencias Clave, así como los indicadores que los integran. También incluye la Calificación Total, el puntaje obtenido, en su caso, por actividades extraordinarias y la Calificación Final.
- 36.** Que el artículo 50 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2011, ordena que, una vez que la Junta General Ejecutiva apruebe el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2011, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en un periodo no mayor a un mes contado a partir del siguiente día de su aprobación, notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral mediante un oficio/circular, lo siguiente: la fecha en que la Junta General Ejecutiva aprobó el dictamen general de resultados, así como la fecha a partir de la cual podrán consultar el dictamen de resultados individuales en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional

Electoral. Un funcionario de carrera es notificado cuando la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tenga el acuse de recibo del oficio/circular y haya iniciado el periodo en el que ponga a disposición de los miembros del Servicio el dictamen de resultados individuales.

- 37.** Que el artículo 51 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2011, estipula que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral integrará el dictamen de resultados individuales en el expediente personal de los miembros del Servicio Profesional Electoral y, tratándose del personal de la rama administrativa que haya sido evaluado en un cargo o puesto del Servicio, el dictamen de resultados individuales será enviado a la Dirección Ejecutiva de Administración para que lo incluya en su expediente personal.
- 38.** Que el artículo 52 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2011, determina que la presentación de inconformidades sobre los resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2011 por parte de los evaluados, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral y, a los Lineamientos de inconformidades.
- 39.** Que mediante Acuerdo JGE76/2013 de fecha 24 de mayo de 2013, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó los Proyectos de Resolución recaídos a cincuenta y tres escritos de inconformidad presentados por ciento ocho miembros del Servicio Profesional Electoral en contra de los resultados de la evaluación del desempeño 2011.
- 40.** Que de los ciento ocho miembros del Servicio Profesional Electoral inconformes, a veintisiete de ellos, la Junta General Ejecutiva aprobó la reposición parcial del procedimiento a fin de que se realizara de conformidad con los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del ejercicio 2011; en los ochenta y un casos restantes, la Junta General Ejecutiva determinó confirmar las calificaciones que los evaluadores habían asignado.
- 41.** Que derivado de la Resolución dictada por la Junta General Ejecutiva a través del Acuerdo JGE76/2013, la C. Evelia Cancino Magaña, Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital en el Distrito Federal, el 13 de junio de

2013 promovió juicio laboral ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

- 42.** Que el 13 de agosto de 2013, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, determinó revocar la Resolución emitida por la Junta General Ejecutiva respecto de la inconformidad presentada por la C. Evelia Cancino Magaña y ordenó que se emitiera una nueva Resolución en la que se analizaran todos los hechos expuestos y se valoraran todas las pruebas del escrito de inconformidad.
- 43.** Que conforme al Considerando anterior, mediante el Acuerdo JGE114/2013, de fecha 26 de agosto de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó reponer la evaluación del factor competencias clave de la C. Evelia Cancino Magaña, en la Competencia 1. Autogestión para la mejora del desempeño, en los comportamientos 1.1. Demuestra Integridad y congruencia entre lo que dice y lo que se hace, en el desempeño de sus funciones y 1.3. Demuestra dominio en los conocimientos y habilidades que se requieren para desempeñar las funciones de su cargo o puesto; así como en la Competencia 4. Compromiso con la mejora Institucional, respecto del comportamiento 4.2. Antepone las necesidades de los ciudadanos y usuarios finales a las propias considerando el marco normativo Institucional. Por otra parte respecto al comportamiento 1.5. Enriquece sus propuestas incluyendo puntos de vista diferentes, de la Competencia 1. Autogestión para la mejora del desempeño, la Junta General Ejecutiva aprobó confirmar la calificación que la evaluadora había asignado.
- 44.** Que en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de fecha 17 de septiembre de 2013, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó sobre la necesidad y pertinencia de dar trámite a la aprobación de la reposición de los resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad respecto de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño 2011 por parte de la Junta General Ejecutiva.
- 45.** Que de conformidad con lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo para reponer los resultados de la evaluación del desempeño de veintiocho miembros del Servicio Profesional Electoral.

En virtud de los Considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41 párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numerales 2 y 3; 106, numeral 1; 108; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y e); 123; 125, numeral 1, inciso t); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; y 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numeral 1, incisos c), y n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 10, fracciones I y VIII; 11, fracciones III, IV y V; 16; 17, fracción V; 18, fracción I; 19; 28; 184; 185, párrafo primero; 186; 194; 195; 196; 198; 444, fracciones IV, V y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral; 5, fracciones V y VI; 42; 43, párrafos primero y segundo; 44; 45; 46; 47; 49; 50; 51 y 52 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2011; en los Acuerdos JGE142/2010, JGE08/2011, JGE19/2011, JGE28/2011, JGE30/2011, JGE35/2011, JGE56/2011, JGE80/2011, JGE11/2012, JGE109/2012, JGE76/2013 y JGE114/2013; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la reposición de los resultados de la Evaluación del Desempeño de veintiocho miembros del Servicio Profesional Electoral que interpusieron escrito de inconformidad en contra de los resultados que obtuvieron en la Evaluación del Desempeño 2011, con base en los resultados calculados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para notificar los resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2011 sobre la base de las calificaciones aprobadas.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

ANEXO 1. Dictamen de resultados por reposición de la Evaluación del Desempeño para el ejercicio 2011

No.	Nombre	Puesto evaluado	Fecha de ingreso al SPE	Calificación antes de la reposición										Calificación con reposición				
				Logro individual	Logro del equipo	Cumplimiento de actividades	Compete en las claves	Calificación en total	Actividades extraordinarias	Calificación en final	Logro individual	Logro del equipo	Cumplimiento de actividades	Competencias clave	Calificación total	Actividades extraordinarias	Calificación final por reposición	Diferencia
1	Ignacio Ruelas Olvera	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes	01/02/1991	9.821	10.000	10.000	9.200	9.777	0.000	9.777	10.000	10.000	9.200	9.940	0.000	9.940	0.063	
2	Gabriel Fernando Castellanos Muñoz	Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el Estado de Baja California	16/10/2008	10.000	10.000	9.141	10.000	9.742	0.000	9.742	10.000	10.000	10.000	10.000	0.000	10.000	0.258	
3	Agustín Martínez de Castro Astiazarán	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el Estado de Baja California Sur	01/11/1983	2.000	10.000	3.083	5.778	4.266	0.000	4.266	10.000	6.000	6.333	7.606	0.000	7.606	3.340	
4	Jorge Velázquez Cuevas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el Estado de Baja California Sur	15/09/2010	7.500	10.000	10.000	9.611	9.047	0.000	9.047	10.000	10.000	9.611	9.922	0.000	9.922	0.875	
5	José Luis Fernández Mier	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el Estado de Coahuila	11/02/1991	9.000	9.722	10.000	6.055	8.319	0.000	8.319	9.000	9.722	6.611	8.930	0.000	8.930	0.111	
6	Gonzalo Rodríguez Miranda	Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el Estado de Chiapas	15/05/2009	9.445	10.000	8.871	8.278	9.123	0.000	9.123	9.445	10.000	8.917	9.250	0.000	9.250	0.127	
7	Victor Hugo Couffo Guzar	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el Estado de Chiapas	16/10/1996	10.000	10.000	9.741	10.000	9.922	0.000	9.922	10.000	10.000	10.000	10.000	0.000	10.000	0.078	
8	María Emilia Domínguez Gordillo	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el Estado de Chiapas	01/07/2005	10.000	9.723	9.661	10.000	9.857	0.000	9.857	10.000	9.723	10.000	9.938	0.000	9.938	0.101	
9	Evelia Cancino Magaña	Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el Distrito Federal	01/06/1993	10.000	10.000	10.000	9.778	9.956	0.000	9.956	10.000	10.000	9.944	9.989	0.000	9.989	0.033	
10	María Luisa Flores Huerta	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el Estado de Guanajuato	16/09/2001	9.583	8.085	9.792	9.889	9.482	0.000	9.482	9.583	8.085	9.889	9.545	0.000	9.545	0.063	

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

ANEXO 1. Dictamen de resultados por reposición de la Evaluación del Desempeño para el ejercicio 2011

No.	Nombre	Puesto evaluado	Fecha de ingreso al SFE	Calificación antes de la reposición							Calificación con reposición						
				Logro individual	Logro equipo	Cumplimiento de actividades clave	Competencias clave	Calificación total	Actividades extraordinarias	Calificación final	Logro individual	Logro equipo	Cumplimiento de actividades clave	Competencias clave	Calificación total	Actividades extraordinarias	Calificación final por reposición
11	Adriana Rodríguez Rodríguez	Coordinador Operativo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero	16/10/2008	10.000	9.459	8.062	10.000	9.337	0.000	9.337	10.000	10.000	10.000	9.919	0.000	9.919	0.582
12	L. Carmen Hernández Cabrera	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el Estado de Hidalgo	01/02/2002	9.440	8.029	10.000	6.000	8.698	0.000	8.698	9.440	10.000	6.000	8.698	0.000	8.698	0.000
13	Beatriz Virginia Ramírez Herrera	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 17 en el Estado de Jalisco	16/09/2011	9.444	7.986	10.000	6.000	8.703	0.000	8.703	9.444	10.000	6.056	8.714	0.000	8.714	0.011
14	Gabriel Bello Herrera	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 10 en el Estado de México	23/03/2000	8.976	8.917	10.000	9.555	9.390	0.000	9.390	10.000	10.000	9.555	9.749	0.000	9.749	0.359
15	Salomón Martínez Álvarez	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 14 en el Estado de México	01/07/1994	10.000	8.917	10.000	8.000	9.438	0.000	9.438	10.000	10.000	8.000	9.438	0.500	9.938	0.500
16	Lizbeth Jaramillo Pineda	Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 21 en el Estado de México	01/05/2011	10.000	8.917	10.000	8.833	9.604	0.000	9.604	10.000	10.000	9.055	9.649	0.000	9.649	0.045
17	Santos Isidro Trejo Hernández	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 30 en el Estado de México	01/04/2003	10.000	9.167	10.000	10.000	9.875	0.000	9.875	10.000	10.000	10.000	9.875	0.500	10.000	0.125
18	Germán Muñoz Montes de Oca	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 32 en el Estado de México	16/03/2003	10.000	8.917	10.000	10.000	9.838	0.000	9.838	10.000	10.000	10.000	9.838	0.500	10.000	0.162
19	Margarita Pérez Granados	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 32 en el Estado de México	01/10/1990	9.762	8.917	10.000	10.000	9.754	0.000	9.754	10.000	10.000	10.000	9.838	0.000	9.838	0.084
20	Higinio Alfonso Luis Morales	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 39 en el Estado de México	11/02/1991	10.000	8.917	10.000	10.000	9.838	0.000	9.838	10.000	10.000	10.000	9.838	0.500	10.000	0.162

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

ANEXO 1. Dictamen de resultados por reposición de la Evaluación del Desempeño para el ejercicio 2011

No.	Nombre	Puesto evaluado	Fecha de ingreso al SPE	Calificación antes de la reposición								Calificación con reposición						
				Logro individual	Logro del equipo	Cumplimiento de actividades	Competencias clave	Calificación en total	Actividades extraordinarias	Calificación en final	Logro individual	Logro del equipo	Cumplimiento de actividades	Competencias clave	Calificación total	Actividades extraordinarias	Calificación final por reposición	Diferencia
21	Pablo Sagio Alispuro Cárdenas	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de San Luis Potosí	01/06/1993	9.632	10.000	10.000	8.855	9.642	0.000	9.642	9.632	10.000	10.000	9.700	9.811	0.000	9.811	0.169
22	Raúl Cuevas Quetzala	Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el Estado de San Luis Potosí	01/06/1993	9.500	10.000	10.000	9.389	9.703	0.000	9.703	10.000	10.000	9.389	9.878	0.000	9.878	0.175	
23	Sergio Humberto Muñoz Pérez	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el Estado de San Luis Potosí	12/02/1991	9.417	10.000	10.000	9.833	9.763	0.000	9.763	9.688	10.000	10.000	9.833	9.858	0.000	9.858	0.095
24	Juan Manuel Méndez Márquez	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el Estado de San Luis Potosí	16/05/1997	9.167	9.834	10.000	9.889	9.661	0.000	9.661	9.167	9.834	10.000	9.889	9.661	0.500	10.000	0.339
25	Hugo Héctor Melegrejo García	Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el Estado de San Luis Potosí	01/07/1994	9.444	10.000	10.000	10.000	9.805	0.000	9.805	9.444	10.000	10.000	10.000	9.805	0.500	10.000	0.195
26	Jaime Sandoval Aguirre	Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tlaxcala	01/11/1993	9.792	10.000	10.000	9.889	9.905	0.000	9.905	9.792	10.000	10.000	9.889	9.905	0.500	10.000	0.095
27	Fernando Balmes Pérez	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Yucatán	01/02/1991	9.632	9.583	10.000	9.255	9.660	0.000	9.660	9.632	9.583	10.000	9.255	9.659	0.500	10.000	0.340
28	Verónica Juarez Ojeda	Jefe de Departamento de Investigación en Participación Ciudadana	16/09/2001	10.000	10.000	5.000	9.444	8.389	0.000	8.389	10.000	10.000	NA	9.444	9.841	0.000	9.841	1.452